



## *Órgano de Revisión - Ley 26.657*

### **RESOLUCIÓN S.E. N° 10/19**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN; la Resolución DGN N° 797/13; y la sesión plenaria del día 28 de octubre de 2019 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 797/13, del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que el artículo 39 de la Ley 26.657 establece que el Órgano de Revisión estará integrado por el Ministerio de Salud de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio Público de la Defensa, de asociaciones de usuarios y de familiares del sistema de salud, de los profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, por su parte, el art. 39 del Decreto N° 603/13 establece que las entidades designadas integrarán el Órgano de Revisión por el término de dos (2 años).

Que con fecha 14 de febrero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la conformación de la integración del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental en su tercer periodo de funcionamiento y, en consecuencia, su mandato vence el 14 de febrero de 2020.

Que frente al vencimiento del mandato de las organizaciones gubernamentales que integran actualmente el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, la Secretaría Ejecutiva convocó a una sesión plenaria el 28 de octubre del corriente, a fin de informar a sus integrantes acerca de la necesidad de iniciar un procedimiento de selección de las entidades enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto 603/13, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Reglamento para el procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13, aprobado por Resolución SE N° 15/15.

Que en la referida sesión se dispuso la apertura del procedimiento y, de conformidad con el artículo 5º del reglamento antes referido, se fijó como fecha límite para la recepción de las propuestas de las organizaciones que se postulen el 10 de febrero de 2020 a las 15 hs. en Bartolomé Mitre 648 piso 7º frente de la CABA.

Que por último, el Plenario dispuso también en la sesión antes referida que la publicación de la apertura del procedimiento en el Boletín Oficial de la República Argentina se realice por un día.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del procedimiento ya citado, la convocatoria se publicará también en la página web del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental junto con los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 40 de la Ley 26.657, el Decreto 603/13 y normas ccdts.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**I. DECLARAR** la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto N° 603/12 para integrar el cuarto periodo



## *Órgano de Revisión - Ley 26.657*

de funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental.

**II. ESTABLECER** que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental deberán presentar sus propuestas hasta el 10 de febrero de 2020 a las 15 hs. en Bartolomé Mitre 648 piso 7º frente de la CABA.

**III. PUBLICAR** la parte dispositiva de la presente resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página WEB del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. En esta última se publicarán también los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.

**IV. COMUNICAR** la presente Resolución a los integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental para su conocimiento.

Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

María Graciela Iglesias  
Secretaria Ejecutiva del  
Órgano de Revisión  
Ley 26.657

